

**DECRETO.ALCALDICIO N° 194**

Casablanca, 16 de enero de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con el servicio de paramédico en las postas rurales de la Dirección de Salud por Programa Cardiovascular.
  - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
  - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **JOHANNA FILOMENA RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.023.764-9, con los servicios de paramédico en las postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular, por la suma única y total de \$ 2.300 la hora. -más impuestos, correspondiente hasta el 29 de febrero de 2012.
  - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos Profesionales - Otros Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
  - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
D. Salud  
Dir. Finanzas

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de enero del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **JOHANNA FILOMENA RETAMAL SALAZAR** cédula de identidad N° 13.023.764-9, domiciliada en calle Roberto Loyola N° 598 , Casablanca, en adelante "La Prestadora "se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de paramédico en las postas rurales de la Dirección de Salud por Programa Cardiovascular

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 2300 por hora.- más impuesto , de lunes a jueves de 08:30 hrs a 17.30hrs y viernes de 08:30 hrs a 16:30 hrs , previa visación de la Dirección de Salud Municipal

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 16 de febrero del presente año .

**CUARTO:** La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.-

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.



**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
JOHANNA RETAMAL SALAZAR

  
MIGUEL MUJICA PIZARRO  
Alcalde de Casablanca (s)